



SELLO QVARTO. QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año en el ochavo de diez.

Fondo de los propios y arbitrios de esta villa, y no de particular alguno, ni de S. M., los quales han sido y son notoriamente administrados por las Reglas y Reglamentos: Fue la Arreguiay de Pareton, y Calabera fueron decaídas antiguamente, por la rotura de la obra de el Camano de Loroa, y por falta de Caudales publicos se abrieron a nuevo acena de los Labradores, abrensiendo el Regimen, y los fondos propios, que haviam perdido todo el tiempo de sus fondos: Fue lo mismo de los Labradores tener facultades de S. M. para perfeccion no solo en las obras, si tambien la que se proporciona igualmente a la obra con el nuevo regadio de la Arreguiay de los Poxtos, dando diez annos de dormit y ochocientas fanegas de tierra; y aun se entienden y facultades de la continuacion de la purgacion en la Canal de Forral-Orubio, y otras que en su tiempo convenieren sin necesidad de otra direccion que la que diere el Rey y su Junta de propios: Fue en las facultades no en las de otros aunor, ni otros: Fue por en las razones de el encargo pretendido por D. Josef de Oliva, se pone diametralmente alformento de los mismos regadios, en perfeccion, y conservacion: Entor por su prosecucion, por los encargados de ellos, decaer de un todo el fondo de los referidos propios y arbitrios con el crecido sueldo que supone haberse señalado a guarenta y cinco D. de sueldo, y con la administracion arbitraria que previene tener el Puro de los Salariados por Reglamentos, como son Medico, Cirujano, Tuxer, Maestros de Escuela, y otros porque quanto mas empeño tenga el fondo, menos puede tener sus atenciones, y cuidar de las mismas fincas, que necesitan un continuado trabajo en ellas. De posesion de la Junta de propios con lexistimos D. de